

Tacna, 05 JUN 2018

OFICIO MULTIPLE N° 118 -2018-AGP-UGELT-DRSET/GOB.REG.TACNA

SR (A).

DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Presente.-

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

REF : OFICIO MÚLTIPLE N° 116-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

Me dirijo a usted para saludarlo(a) muy cordialmente y a la vez comunicarle que mediante el documento de la referencia, se da a conocer lo dispuesto por la Resolución N°03 expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, la cual indica que no debe hacerse referencia al texto "**Si bien que aquello que consideramos femenino o masculino se basa en una diferencia biológica sexual, éstas son nociones que vamos construyendo día a día en nuestras interacciones**", en el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los docentes en las IIEE en las que se implementa el CNBE, hasta que el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia sea resuelto por la Corte Suprema.

Por tal motivo, se solicita efectuar la referida disposición e informar de las acciones realizadas para dicho fin.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA**



**PROF. MARIO JUAN GÓMEZ ARRATIA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

GLTC/DUGELT
MJGA/JAGP
MLMP/EES-HGYE-TOE
C.c. Archivo